

  
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.  
**APROBADO**

**27 ENE. 2021**

**JUNTA DIRECTIVA**

**CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS  
DE GOBIERNO CORPORATIVO.**

**"CONGLOMERADO FINANCIERO  
GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN".**

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>N° Pág.</b>
<b>Título I. Generalidades</b> .....	6
<b>Capítulo I. Objetivo, Visión, Ámbito de Aplicación y Valores</b> .....	6
Art. 1. Objetivo .....	6
Art. 2. Visión .....	6
Art. 3. Ámbito de Aplicación .....	6
Art. 4. Valores .....	7
<b>Capítulo II. Términos</b> .....	7
Art. 5. Términos .....	7
<b>Título II. Estructura de Gobierno Corporativo</b> .....	9
<b>Capítulo I. Dirección y Administración</b> .....	9
Art. 6. Dirección y Administración.....	9
<b>Capítulo II. Junta General de Accionistas</b> .....	10
Art. 7. Juntas Generales de Accionistas .....	10
Art. 8. Facultades de las Juntas Generales de Accionistas .....	10
Art. 9. Responsabilidades de los Accionistas .....	11
Art. 10. Convocatoria a las Juntas Generales de Accionistas .....	11
Art. 11. Agenda de las Juntas Generales de Accionistas .....	12
Art. 12. Trato con los Accionistas .....	12
<b>Capítulo III. Junta Directiva</b> .....	13
Art 13. Principal Misión.....	13
Art 14. Composición de la Junta Directiva .....	13

27 ENE. 2021

**JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15. Criterios de Selección para los Directores de Junta Directiva .....	14
Art.16. Requisitos mínimos de disponibilidad de tiempo .....	14
Art. 17. Requisitos de los Directores Externos .....	14
Art 18. Prohibiciones de la Junta Directiva.....	15
Art. 19. Suplencia en caso de Ausencia.....	15
Art. 20. Inducción para nuevos Directores .....	15
Art. 21. Responsabilidades de Junta Directiva.....	16
Art. 22. Política de retribución y evaluación de desempeño .....	18
Art. 23. Análisis y clasificación de las posiciones de trabajo .....	18
Art 24. Ciclo de Gestión de Desempeño .....	18
Art 25. Retribución.....	18
Art 26 Derecho a la información de los Directores.....	19
<b>Capítulo IV. Funcionamiento de las Juntas Directivas y de la Alta Gerencia.....</b>	<b>19</b>
Art. 27. Convocatoria y frecuencia.....	19
Art. 28. Política de Rotación y Permanencia.....	20
Art. 29. Causales de remoción.....	20
Art. 30. Funcionamiento de la Alta Gerencia.....	20
Art. 31. Dirección Ejecutiva.....	20
<b>Título III. Del Riesgo Reputacional .....</b>	<b>21</b>
Art 32. Responsabilidades de los funcionarios .....	21
Art 33. Medidas Preventivas .....	21
Art. 34. Lineamientos en caso de crisis .....	21
Art. 35. Responsabilidad de la Oficina de Relaciones Públicas .....	22
Art 36. Proceso a seguir en caso de crisis reputacional .....	22

<b>Título IV. De los Comités Regulatorios y de Apoyo</b> .....	22
<b>Capítulo I. Comités Regulatorios</b> .....	22
<b>Sección Primera. Comité de Auditoría</b> .....	22
Art. 37. Definición y Conformación de los Comités de Auditoría.....	23
Art. 38. Responsabilidades del Comité de Auditoría .....	23
Art. 39. Funcionamiento del Comité de Auditoría .....	24
<b>Sección Segunda. Comités de Riesgos</b> .....	25
Art. 40. Definición y Conformación de los Comités de Riesgos .....	25
Art. 41. Funciones de los Comités de Riesgos .....	25
Art. 42. Frecuencia de las Reuniones .....	26
<b>Sección Tercera. Comité de Re-aseguro SISA y Filial</b> .....	27
Art. 43. Conformación.....	27
Art. 44. Principales Funciones del Comité de Reaseguro .....	27
Art. 45. Funcionamiento.....	28
<b>Capítulo II. Comités de Apoyo</b> .....	28
Art. 46. Comités de Apoyo .....	28
<b>Sección Primera. Comité de Crédito</b> .....	29
Art. 47. Conformación del Comité de Créditos Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A .....	29
Art. 48. Funciones del Comité de Crédito y frecuencia de las reuniones.....	29
<b>Sección Segunda. Comité de Activos y Pasivos</b> .....	29
Art 49. Conformación del Comité de Activos y Pasivos de Banco Cuscatlán de El Salvador S.A.....	29
Art 50. Funciones y frecuencia de las reuniones .....	30
<b>Título V. Transparencia de la Información</b> .....	30

Art. 51. Revelación y acceso a la información.....	31
Art.52. Revelación de información financiera.....	31
Art 53. Información acerca de los productos y servicios de las entidades .....	32
Art. 54. Confidencialidad de la Información.....	32

 **CUSCATLÁN**  
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.  
**APROBADO**  
**27 ENE. 2021**  
**JUNTA DIRECTIVA**

## TITULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I OBJETIVO, VISIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VALORES.

#### **Art. 1. Objetivo.**

El objetivo del presente Código consiste en establecer de manera amplia la filosofía, prácticas, políticas, procedimientos y los órganos que en materia de Buen Gobierno Corporativo son adoptadas para conducir el conglomerado, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de los accionistas, Junta Directiva, Alta Gerencia y demás instancias de control; así también deberá desarrollar el manejo de las relaciones con los entes o personas interesadas en el buen desempeño de la Sociedad.

#### **Art. 2. Visión.**

El *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN* tiene como visión cumplir los más altos estándares de conducta ética: actuar acorde con lo que decimos, reportar resultados con exactitud y transparencia, y mantener un fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa que gobiernan nuestros negocios.

#### **Art. 3. Ámbito de Aplicación.**

El presente Código es aplicable al *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN*, el cual se compone de las entidades que forman parte del mismo: BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR S.A. y sus subsidiarias (Corporación Fina de la Nueva Generación, S.A. de C.V., Leasing Cuscatlán S.A. de C.V., Tarjetas de Oro S.A. de C.V., Remesas Familiares Cuscatlán S.A., de C.V., Valores Cuscatlán S.A. de C. V., Casa de Corredores de Bolsa, Cuscatlán SV Inversiones, S.A. de C.V. Corredores de Bolsa, Cuscatlán SV Leasing, S.A. de C.V., Cuscatlán SV Servicredit, S.A. de C.V. , Cuscatlán SV Soluciones Financieras, S.A.,

TARJETAS CUSCATLAN DE EL SALVADOR S.A. de C.V. y SEGUROS E INVERSIONES S.A, y su filial SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

**Art. 4. Valores.**

El *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN* tiene como principios y valores los siguientes:

**Confianza:** Actuar con honestidad, transparencia y ética, en base a nuestros valores y principios, respetando a las personas, la sociedad, las leyes y el medio ambiente.

**Pasión:** Trabajar en Equipo con compromiso, dedicación y máxima entrega, demostrando nuestro orgullo y entusiasmo por lo que hacemos, "Haciéndolo Bien".

**Innovación:** Crear soluciones que retan lo establecido y nos impulsan a ser más efectivos y eficientes, generando nuevos productos y oportunidades para nuestros clientes de forma sostenible.

**Servicio al Cliente:** Servir a nuestros clientes con el más alto estándar de calidad y compromiso de superar sus expectativas y necesidades.

**Excelencia Operacional:** Generar resultados que crean valor a la organización, la sociedad, a nuestros clientes y colaboradores a través de un modelo de negocio ágil y robusto que promueve la eficiencia de los recursos y operaciones.

## CAPÍTULO II TÉRMINOS

**Art. 5. Términos.**

Para los propósitos de este Código se entiende como:

- a) **Accionista:** Propietario de las acciones de los sujetos obligados.
- b) **Alta Gerencia:** El Presidente, Director Ejecutivo, Gerente General o quien haga sus veces y los cargos ejecutivos que le reporten al mismo.
- c) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador.
- d) **Cliente:** Persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual con la entidad para la prestación de servicios o productos financieros que esta ofrece, el cual puede hacer referencia a:

  
APROBADO  
27 ENE. 2021

JUNTA DIRECTIVA

depositantes, inversionistas, cotizantes, afiliados, pensionados, asegurados, deudores, codeudores, aportantes o partícipes, entre otros.

**e) Código de Ética o de Conducta:** Documento que debe contener el sistema o conjunto de valores conductuales, políticas y mecanismos para su cumplimiento que una entidad establece mediante la adopción de pautas éticas y morales aplicables a la administración de la Junta Directiva, Alta Gerencia y en general a todos los miembros de la organización.

**f) Código de Gobierno Corporativo:** Documento que debe contener la filosofía de la entidad como su visión, misión, valores, prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno sean adoptadas para conducir la entidad, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de los accionistas, Junta Directiva, Alta Gerencia y demás instancias u órganos de control, desarrollando a la vez el manejo de las relaciones con los entes o personas interesadas en el buen desempeño de la entidad.

**g) Comités de Apoyo:** Comités integrados por miembros de Junta Directiva y personal ejecutivo.

**h) Comités Regulatorios:** Comités integrados por miembros de Junta Directiva y personal ejecutivo que tienen sus propias leyes y normativas especiales.

**i) Conglomerado Financiero:** Es el conjunto de sociedades caracterizada por el hecho que más de un cincuenta por ciento de sus respectivos capitales accionarios, es propiedad de una sociedad controladora, la cual es también miembro del conglomerado. La sociedad controladora del conglomerado podrá ser una sociedad de finalidad exclusiva o un banco constituido en el país; para efectos de este Código se entenderá el conjunto de vehículos legales que conforman el *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN*.

**j) Director Ejecutivo:** Es aquel que además de ejercer la más alta autoridad administrativa dentro de la entidad, puede formar parte de la Junta Directiva.

**k) Director Externo:** Es aquel que no es empleado ni ostenta cargo ejecutivo en la entidad.

**l) Entidad Supervisada:** Aquella bajo el ámbito de regulación de la Superintendencia del Sistema Financiero

**m) Gobierno Corporativo:** Sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva,



miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad, de acuerdo a la legislación vigente.

**n) Grupo de interés:** son personas o grupos de personas que persiguen objetivos diferentes a los fines de los propietarios y administradores, pero son afectados o pueden ser afectados por las decisiones y actividades de la entidad. Se consideran grupos de interés los empleados de la entidad, los tenedores de valores negociables, los órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores, proveedores, acreedores y otros grupos que tienen relaciones diversas con la entidad.

**o) Grupo Empresarial:** de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tiene un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común que, directamente o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo.

**p) Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

**q) Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica que no forme parte del grupo vinculado a la entidad supervisada.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA DE GOBIERNO GORPORATIVO

#### CAPÍTULO I

#### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

##### **Art. 6. Dirección y Administración.**

Las Entidades que forman parte del *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO JMPERIA CUSCATLAN* contarán con una Junta Directiva y una Alta Gerencia. Cada entidad tendrá su propia Junta Directiva.

  
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.  
APROBADO

27 ENE. 2021

JUNTA DIRECTIVA

El Gobierno de cada entidad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva. Los accionistas de cada una de las entidades legalmente convocados y reunidos constituirán la Junta General de Accionistas el cual es el órgano supremo de la Entidad.

Adicionalmente, cada una de las entidades contará con una Administración y estructura organizacional que cuenta con las personas más idóneas y profesionales en el desempeño de su labor específica en cada cargo.

## **CAPÍTULO II**

### **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

#### **Art. 7. Juntas Generales de Accionistas.**

Las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las entidades del CONGLOMERADO *FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN* son el órgano supremo de estas. En el Pacto Social se reconoce esta atribución al igual que sus funciones fundamentales y competencias para adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en general, a todas las medidas que reclamen el cumplimiento del Pacto Social y el interés común de los accionistas.

#### **Art. 8. Facultades de las Juntas Generales de Accionistas.**

Las Juntas Generales de Accionistas de las entidades que conforman el CONGLOMERADO *FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN* además de las funciones reconocidas en las leyes aplicables y en el Pacto Social deberán someterse a aprobación de las referidas Juntas las operaciones que impliquen en particular, lo siguiente:

- a) Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad, tal como fusiones, aumentos o disminuciones de capital, entre otras.

- b) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto Social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la entidad; y
- e) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la entidad.

**Art. 9. Responsabilidad de los Accionistas.**

Es responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la entidad con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco regulatorio aplicable.

Además, los accionistas deben conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, Estatutos, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así lo requiera.

**Art. 10. Convocatoria a las Juntas Generales de Accionistas.**

Las Juntas Generales de Accionistas que celebren las entidades, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos que contemplen los Estatutos de la Sociedad, las disposiciones legales o reglamentarias que les regulan y en su defecto, lo que regulan el Código de Comercio y el Derecho Común.

Sin perjuicio de la celebración de Juntas Generales en que se encuentren presentes todos los accionistas o representantes de todas las acciones en las que está dividido el capital social, las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas deberán incluir, además del contenido mínimo contemplado en las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio, los libros y documentos relacionados con los fines de las Juntas Generales de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la entidad o en otros medios que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos.

  
**APROBADO**  
27 ENE. 2021  
JUNTA DIRECTIVA

**Art. 11. Agenda de las Juntas Generales de Accionistas.**

Los puntos a tratar en la agenda de la Junta General de Accionistas deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

**Art. 12. Trato con los Accionistas.**

La relación con los accionistas; tiene como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre las Entidades; de acuerdo con el artículo 245 del Código de Comercio, los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia de cada una de las Entidades información sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión.

Se aplicarán los siguientes lineamientos para el acceso a la información de las Entidades del Conglomerado y la participación de los accionistas:

- a) Los accionistas tendrán los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente y en el pacto social de cada una de las Entidades del *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*.
- b) Los accionistas tendrán derecho a recibir un trato, equitativo, de acuerdo con la cantidad y tipo de acción que posean, y respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la normativa aplicable y en el pacto social.
- c). Los accionistas pueden solicitar por escrito, con anterioridad a cualquier reunión de la Asamblea, en los términos previstos en la ley, los informes o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los puntos comprendidos dentro del orden del día; y.
- d) Se garantiza la atención de las consultas realizadas por los a los accionistas y el ejercicio de sus derechos conforme a la Ley en cuanto a transparencia de la información y trato.

### CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA

#### **Art. 13. Principal Misión.**

La principal misión de la Junta Directiva es la dirección estratégica de las entidades que forman el *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*, velar por un buen Gobierno Corporativo, vigilar y controlar la gestión delegada a la Alta Gerencia.

Entre otros, tomará las acciones necesarias para establecer la estructura organizacional, las funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad en los negocios y una adecuada administración de sus riesgos, que propicien la seguridad de sus operaciones y procuren la adecuada atención de los usuarios en cumplimiento a la normativa aplicable según corresponda.

En las relaciones con los grupos de interés, los miembros de la Junta Directiva deben velar por que las entidades del Conglomerado actúen conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones independientes. Especialmente deberán velar por:

- a) Proteger los derechos e intereses de los depositantes, asegurados, y clientes en general.
- b) Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo.
- c) Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general y;
- d) Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de las entidades y con independencia de criterio.

#### **Art. 14. Composición de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva estará compuesta por el número de miembros establecido en el Pacto Social de cada una de las sociedades que integran el *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*, dentro de los márgenes fijados en éstos.

Sin perjuicio de la conformación de las Juntas Directivas de las entidades, los miembros propietarios y suplentes de éstas deberán tener la calidad de Directores Externos.

No obstante, el Presidente Ejecutivo o el que ejerce la más alta autoridad en la entidad podrá ser miembro de la Junta Directiva.

**Art. 15 Criterios de Selección para Directores de Junta Directiva.**

Los requisitos mínimos de calificación que deben cumplir los directores son los siguientes:

1. Altos estándares éticos.
2. Competencia Profesional.
3. Objetividad.
4. Independencia de criterio.
5. Experiencia relacionada a la gestión de riesgos, finanzas y/o conocimientos suficientes que complementen los atributos de los actuales miembros de la Junta Directa.
6. Disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.

**Art. 16. Requisitos mínimos de disponibilidad de tiempo.**

El candidato deberá disponer del tiempo suficiente para atender de forma adecuada y diligente los asuntos relacionados con su cargo. Como mínimo deberá poder atender las sesiones de Junta Directiva y las sesiones de los comités a los que pertenezca en forma mensual o cada vez que se requiera.

**Art. 17. Requisitos de los Directores Externos.**

Sin perjuicio de la conformación de las Juntas Directivas establecidas en sus Pactos Sociales, al menos unos de los directores Externos deberá cumplir como mínimo con las condiciones siguientes:

- a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Grupo Empresarial o Conglomerado Financiero;
- b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y
- c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.

**Art. 18. Prohibiciones de la Junta Directiva.**

No podrán ostentar el cargo de directivo de una entidad regulada, aquellas personas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la legislación y/o normativa aplicable a cada entidad regulada.

**Art. 19. Suplencia en Caso de Ausencia.**

En caso de muerte, renuncia, impedimento o ausencia de cualquiera de los miembros Propietarios de las Juntas Directiva de las sociedades que forman parte del *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*, se llamará por parte de la Junta Directiva para suplirlo a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General de Accionistas, siguiendo los lineamientos de las disposiciones legales vigentes y los pactos sociales de cada uno de las sociedades que conforman el *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*

El mecanismo de suplencia por renunciaciones y ausencias temporales o definitivas, así como el mecanismo para cubrir las vacantes de los Directores deberá quedar establecido en el pacto Social o Estatutos.

**Art. 20. Inducción para nuevos Directores.**

Los nuevos miembros de las Juntas Directivas recibirán una inducción, que tiene por objetivo facilitar a estos el proceso de conocimiento y comprensión del marco jurídico vigente y partidas más relevantes de los estados financieros del último año.

  
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.  
**APROBADO**  
27 ENE. 2021  
JUNTA DIRECTIVA

## **Art. 21. Responsabilidades de Junta Directiva**

Las Juntas Directivas deberán supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad. Aun considerando los deberes que expresamente les ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, las Juntas Directivas deberán:

- a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual, cuando corresponda.
- b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente.
- c) Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
  - i. Política de gestión de riesgos.
  - ii. Política de operaciones vinculadas.
  - iii. Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable deben considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo; y
  - iv. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.
- d) Nombrar, retribuir y destituir al Director Ejecutivo o Gerente General de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto, cuando corresponda.
- e) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de las entidades, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- f) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda.
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social.
- h) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités Regulatorios y las



auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes.

- i) Aprobar el manual de organización y funciones de las entidades, definiendo líneas claras de responsabilidad.
- j) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables.
- k) Presentar a las Juntas Generales de Accionistas de las entidades a cada uno de los miembros de las Juntas Directivas propuestos para la elección o ratificación de los mismos.
- l) Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables.
- m) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la entidad, Grupo o Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias.
- n) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas.
- o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto;
- p) Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la entidad; y
- q) Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).

  
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.  
APROBADO

27 ENE. 2021

JUNTA DIRECTIVA

Las atribuciones anteriores solo pueden delegarse en Comités de Apoyo, para lo cual los respectivos Pactos Sociales deben así autorizarlo. La designación y el cumplimiento de estas atribuciones deberán quedar evidenciadas en los acuerdos que tome la Junta Directivas.

**Art. 22. Política de Retribución y Evaluación de Desempeño.**

La política consiste en la evaluación de la retribución pagada a los empleados y la competitividad de éstos en función del mercado local y de las directivas de cada una de las Entidades que conforman el Conglomerado; así como realizar un proceso formal de evaluación del desempeño de sus trabajadores con base en mérito, lo cual estará bajo la responsabilidad de implementación de la Gerencia de Talento Humanos.

**Art. 23. Análisis y Clasificación de las Posiciones de Trabajo**

Cada posición de trabajo será analizada y evaluada por la Gerencia de Talento Humano, en base a una metodología a ser determinada por dicha Gerencia, con la aprobación de la Alta Dirección del Conglomerado.

**Art. 24. Ciclo de Gestión de Desempeño.**

El objetivo del ciclo de Gestión del Desempeño es para apoyar a las Entidades a alcanzar las metas estratégicas, para enfocar los esfuerzos de cada uno de sus colaboradores, y para reforzar la importancia de sus contribuciones. Este ciclo está basado en una cultura de meritocracia. Al finalizar el año, los supervisores deberán evaluar a sus colaboradores basado en el logro de los objetivos, su desempeño y otras habilidades identificadas como claves para el puesto.

**Art. 25. Retribución**

Las empresas del conglomerado Financiero pagarán a sus empleados la retribución pactada en su respectivo contrato individual de trabajo.

La administración de las empresas del Conglomerado Financiero podrá revisar dichas retribuciones cuando lo estimen conveniente.

**Art. 26. Derecho de Información de los Directores.**

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva de las Entidades, dispondrán de información, completa, oportuna y veraz sobre la situación de la entidad y su entorno, por lo que se reconoce el derecho de información de los Directores que los faculta a solicitar información adicional sobre asuntos de las entidades. Adicionalmente, los miembros de las Juntas Directivas deben obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión. Cuando todos los miembros de las Juntas Directivas lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

**CAPÍTULO IV**  
**FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS**  
**Y DE LA ALTA GERENCIA**

**Art. 27. Convocatoria y Frecuencia.**

Las Juntas Directivas serán convocadas por su Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos dos Directores propietarios o los delegados de estos; cuando así lo establezca su Pacto Social. Las Juntas Directivas deberán reunirse con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones, para lo cual se recomienda una frecuencia de al menos una vez cada tres meses. Las reuniones podrán realizarse también por videoconferencias; no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse de acuerdo a lo señalado en el Código de Comercio.

Las actas de las sesiones que celebren las Juntas Directivas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de actas de las reuniones de las Juntas Directivas.

  
**APROBADO**  
**27 ENE. 2021**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 28. Política de Rotación y Permanencia.**

La política de rotación o permanencia de los miembros de Junta Directiva de las entidades del *CONGLOMERADO GRUPO IMPERJA CUSCATLAN*, son las que definan los accionistas en cada una de sus Juntas Generales, de conformidad a los Artículos 220, 221 y 222 numeral II) del Código de Comercio.

Las Juntas Directivas de cada entidad decidirán sobre la rotación o permanencia de los miembros de los Comités de Apoyo.

**Art. 29. Causales de Remoción.**

Los Pactos Sociales de las entidades del *CONGLOMERADO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN* sin perjuicio de lo establecido en el marco legal aplicable, podrán definir el procedimiento y las causales de remoción aplicables. Debiendo considerar entre ellas, las actuaciones que vayan en detrimento de la imagen de las entidades de dicho Conglomerado.

**Art. 30. Funcionamiento de la Alta Gerencia**

La Alta Gerencia deberá desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en este Código, asimismo, es responsable de la implementación de las políticas y controles internos aprobados por las Juntas Directivas y de velar por su ejecución.

Los miembros de la Alta Gerencia que generan datos financieros, al igual que las Juntas Directivas, son responsables que la información financiera refleje la verdadera situación financiera de las entidades, para lo cual deberán establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable.

**Art. 31. Dirección Ejecutiva.**

La Dirección Ejecutiva o Presidencia Ejecutiva y la Alta Gerencia deben desarrollar sus funciones acordes con los lineamientos del presente Código de Gobierno Corporativo. Además, debe establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en las entidades del Conglomerado se acate lo dispuesto en dicho Código.

### TITULO III DEL RIESGO REPUTACIONAL

**Art. 32. Responsabilidades de los Funcionarios.**

Los funcionarios de las Entidades que conforman el *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN* deben ayudar a prevenir el riesgo reputacional, por lo que deben de conocer las medidas a tomar en cuenta para poder responder ante distintos problemas y crisis reputacionales.

**Art. 33. Medidas Preventivas.**

En caso de riesgo reputacional, como medidas preventivas se realizarán las gestiones siguientes:

1. Se mantendrá una base de datos de problemas recurrentes y potenciales y cómo éstos fueron manejados en cada una de las entidades del Conglomerado.
2. Se reunirán todos los hechos pertenecientes y se documentará de manera amplia y continua con el fin de definir una estrategia bien diseñada y mantener las secuencias.
3. La Oficina de Relaciones Públicas o quien haga sus veces, se reunirá regularmente para discutir e identificar problemas potenciales con base en los informes de los medios de comunicación, o cualquier otro medio que amerite una alerta.

**Art. 34. Lineamientos en Caso de Crisis.**

Cuando un problema o una crisis se presenten, la Oficina de Relaciones Públicas o quien haga sus veces, con la Alta Gerencia, seguirán los siguientes lineamientos:

1. Repasará lo que ha ocurrido y recabará información adicional lo antes posible.
2. Determinará el alcance de la crisis y el proceso de toma de decisiones.
3. Definirá quién necesita conocer la información.
4. Establecerá objetivos: qué se necesita comunicar exactamente.
5. Desarrollará plan de comunicaciones que contiene los mensajes y puntos importantes para comunicar.
6. Determinará quién es responsable de comunicar.
7. Determinará cuales son los mejores medios para difundir el mensaje.
8. Determinará el plazo para la entrega de la información.

  
27 ENE. 2021  
JUNTA DIRECTIVA

9. Obtendrá la(s) aprobación(es) necesaria(s) para asegurar la precisión en la información, así como el destinatario y;
10. Evaluará, reuniéndose periódicamente para discutir el estatus, y desarrollará estrategias adicionales si es necesario.

**Art. 35. Responsabilidad de la Oficina de Relaciones Públicas.**

La Oficina de Relaciones Públicas o quien haga sus veces es la encargada de monitorear diariamente todos los medios de comunicación (escritos, radio, televisión, blogs y demás redes sociales) para analizar todas las menciones a las Entidades que pertenezcan al Conglomerado. Así como los incidentes que pudieran afectar la reputación de cualquier Entidad, por lo cual se mantendrá en contacto con cada una de las unidades relacionadas a las entidades del Conglomerado a fin de conocer los posibles riesgos que afecten a estas.

**Art. 36. Proceso a Seguir en Caso de Crisis Reputacional.**

El proceso propuesto para el escalonamiento deberá seguirse para la toma de decisiones cuando se esté frente a un problema o crisis reputacional. El proceso de escalonamiento se ha definido en que a primera instancia el caso debe notificarse a la Gerencia de Talento Humano, Gerencia Legal y al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, quienes decidirán dependiendo de la gravedad del asunto, escalarlo al Director Ejecutivo. El Oficial de Cumplimiento debe hacerlo del conocimiento del Comité de Riesgos.

**TITULO IV.**

**DE LOS COMITES REGULATORIOS Y DE APOYO**

**CAPÍTULO I**

**COMITÉS REGULATORIOS.**

**SECCION PRIMERA COMITÉS DE AUDITORÍA.**

27 ENE. 2021

JUNTA DIRECTIVA

**Art. 37. Definición y Conformación de los Comités de Auditoría.**

Los Comités de Auditoría serán presididos por un miembro de Junta Directiva. Las composiciones de los Comités de Auditoría cumplirán como mínimo con los requisitos establecidos en la legislación y normativa aplicable vigente, pudiendo además la Junta Directiva de cada una de las entidades designar ejecutivos adicionales que conformen los Comités según su capacidad y experiencia. Por lo tanto, la conformación mínima de los Comités es la siguiente: dos miembros de la Junta Directiva que no ostenten cargos Ejecutivos, el Presidente Ejecutivo o quien ostente la máxima autoridad de la entidad y, el Auditor Interno.

**Art. 38. Responsabilidades del Comité de Auditoría.**

Las personas que integren este comité son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que le asignan las leyes y normativas al Comité de Auditoría, éstos deben cumplir en forma colegiada al menos con lo siguiente:

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, según el sujeto del que se trate, de la Junta Directiva, y de las disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Banco Central de Reserva de El Salvador, y de otras instituciones públicas cuando corresponda.
- b. Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas cuando corresponda, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia.
- c. Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en el numeral 2 del presente artículo.
- d. Colaborar en el diseño y aplicación del Control Interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- e. Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría Externa y monitorear el proceso de

respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su carta de Gerencia;

f. Opinar ante la Junta Directiva, sobre:

i. Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables;

ii. El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y

iii. El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.

g. Evaluar la labor de la Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en la normativa correspondiente.

h. Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como lo establece el artículo relativo a la incompatibilidad con otros servicios profesionales establecido en la normativa correspondiente.

i. Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de Control Interno de la Entidad; y

j. Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.

Todas aquellas atribuciones y responsabilidades adicionales que preceptúen las leyes y normativas aplicables, así como las que dentro del marco legal le sean asignadas por la Junta Directiva o en el Estatuto del Comité de Auditoría.

### **Art. 39. Funcionamiento del Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría sesionara como mínimo una vez cada tres meses con la mayoría de sus miembros. Las sesiones de Comité podrán llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permitan la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.



Además, el Comité de Auditoría del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. a efecto de estar informado sobre el control interno, deberá reunirse al menos una vez al año, con los que realicen la función de auditoría de las demás Entidades del CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, a fin de conocer sobre:

1. Integridad de los sistemas de información financiera;
2. Sistemas de control interno;
3. Revelación de información financiera y no financiera;
4. Cumplimiento de la legislación y regulación aplicable a las entidades del Conglomerado Financiero; y
5. Las acciones correctivas sobre los riesgos identificados que afecten a la entidad.

## **SECCIÓN SEGUNDA COMITÉS DE RIESGOS.**


### **Art. 40. Definición y Conformación de los Comités de Riesgos.**

Los Comités de Riesgos serán presididos por un miembro de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y gestión de riesgos. Las composiciones de los Comités de Riesgos cumplirán como mínimo con los requisitos establecidos en la legislación y normativa aplicable vigente, pudiendo además la Junta Directiva de cada una de las entidades designar ejecutivos adicionales que compongan el mismo, según su capacidad y experiencia. Por lo tanto, la conformación mínima de los Comités es la siguiente:

- i. Un Director Externo.
- ii. Un funcionario de Alta Gerencia y;
- iii. Un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la Gestión Integral de Riesgos de la entidad.

### **Art. 41. Funciones de los Comités de Riesgos.**

Los Comités de Riesgos de cada una de las Entidades del *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*, tendrán, por lo menos, las siguientes funciones:

  
**APROBADO**  
27 ENE. 2021  
JUNTA DIRECTIVA

- a) Aprobar lo siguiente:
  - i. Las metodologías para gestionar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza; y
  - ii. Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos y las áreas involucradas, así como los mecanismos para la implementación de las mismas, en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos.
- b) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas;
- c) Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos, lo siguiente:
  - i. Las estrategias, políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;
  - ii. Los límites de tolerancia a la exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad, acordes al apetito de riesgo de ésta; y
  - iii. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como sus acciones correctivas;
- e) Informar a la Junta Directiva sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones de los riesgos que son gestionados en la entidad; y
- f) Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos.
- g) Todas aquellas adicionales que preceptúen las leyes y las normativas aplicables, así como todas aquellas que dentro del marco legal le sean asignadas por la Junta Directiva.

**Art. 42. Frecuencia de las Reuniones.**

Los Comités de Riesgos de las entidades del CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN se reunirán con la frecuencia que establezca la normativa correspondiente y sus estatutos.

**SECCIÓN TERCERA**  
**COMITÉ DE REASEGURO SISA Y FILIAL**

**Art. 43. Conformación.**

El Comité estará integrado por: un Presidente que será el Presidente de SISA y filial, un Secretario que será el Sub Gerente de Reaseguro, dos Miembros que serán miembros de la Junta Directiva de SISA y/o filial y por cinco Vocales que serán el Gerente de Productos, el Gerente Comercial, el Gerente Financiero, el Sub-Gerente de Productos Daños y el Sub- Gerente de Productos Vida. Se podrá convocar como invitados especiales (con voz, pero sin voto) a todas las reuniones al Auditor Interno, al Gerente de Riesgos y al Gerente Legal. Deberán participar por lo menos y en todo momento la mitad más uno de sus Miembros. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirá el Gerente de Productos y en caso de ausencia de este último, serán los propios miembros del comité quienes designarán al Presidente de dicha sesión de acuerdo con la Agenda. Los miembros del Comité deberán asistir personalmente a las sesiones y no podrán ser representados debido a la confidencialidad de los asuntos que se tratan; el miembro que no asista a la sesión respetará las obligaciones tomadas, renunciando a su posibilidad de objetar cualquier punto o decisión. El presidente debe aprobar la participación de invitados especiales a las sesiones y los invitados especiales solo tendrán voz.

Para cada sesión que celebre el Comité, las decisiones y acuerdos tomados por el pleno deberán consignarse en Acta formalizada, misma que será elaborada por el Secretario y servirá como constancia de las acciones realizadas y el seguimiento de los compromisos asumidos.

**Art. 44. Principales Funciones del Comité de Reaseguro.**

Las principales funciones u objetivos del Comité serán las siguientes:

- a) Monitorear las contrataciones, operaciones de reaseguro, Reaseguro Tomado, Fronting y

Retrocesiones, que permitan la dispersión adecuada de los riesgos que asume la Compañía.

b) Estudiar alternativas o propuestas a efecto de incrementar la capacidad de suscripción de riesgos de seguros y fianzas.

c) Velar por la adecuada utilización de los contratos de reaseguro a efecto de limitar las posibles pérdidas de la compañía ante grandes riesgos o eventos que puedan afectar la estabilidad y solvencia de la misma.

d) Apegarse estrictamente a las disposiciones legales y a la normatividad interna que la Institución haya dictado en la materia.

#### **Art. 45. Funcionamiento.**

El Comité sesionará cuando menos una vez cada tres meses conforme a convocatoria previa, en donde se tratarán asuntos ordinarios de acuerdo con la Agenda. El Presidente del Comité podrá convocar a sesión extraordinaria en cualquier momento para tratar asuntos que a su juicio ameriten su celebración. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las resoluciones del Comité podrán ser modificadas o, en su caso, revocadas por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II.**

### **COMITÉS DE APOYO**

#### **Art. 46. COMITÉS DE APOYO**

La Junta Directiva, el Director Ejecutivo, la Alta Dirección u órgano equivalente, según corresponda, de las Entidades supervisadas pueden establecer los Comités de Apoyo que se requieran para la ejecución de las operaciones de las Entidades, y que el Director Ejecutivo determine para la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo. Dichos Comités son creados por lineamientos corporativos y no regulatorios, y su funcionabilidad sigue los lineamientos o políticas internas de cada una de las Entidades.

Los miembros de los Comités de Apoyo deben contar con el conocimiento o experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos aprobados por la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva, o Presidencia Ejecutiva, la Alta Dirección u órgano equivalente.

## **SECCIÓN PRIMERA COMITÉ DE CRÉDITO**

### **Art. 47. Conformación del Comité de Créditos. BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.**

El Comité estará integrado por dos miembros de la Junta Directiva (o suplentes en caso no contar con la asistencia de los propietarios) y por el Director Ejecutivo, en ausencia de este, el Gerente de Riesgo Integral. Adicionalmente deberán estar presentes o representados: el Gerente Legal, el Gerente de Riesgo de Banca Empresas (coordinador del Comité), y los Gerentes de Negocios que presenten operaciones a consideración del Comité.

En el caso que requieran evaluarse casos de otras áreas podrán asistir las personas designadas para presentar la información al Comité.

A solicitud de la administración se podrá convocar a cualquier otro funcionario del Banco que se considere pertinente para apoyar al presente Comité.

### **Art. 48. Funciones del Comité de Crédito y Frecuencia de las reuniones.**

Es un órgano de apoyo a la Junta Directiva en la evaluación y aprobación de operaciones crediticias, según delegaciones autorizadas; asimismo, evalúa y recomienda en los casos de operaciones crediticias que corresponde a aprobación de Junta Directiva. La frecuencia con la que se reunirá es como mínimo dos veces al mes.

## **SECCIÓN SEGUNDA COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS**

### **Art. 49. Conformación del Comité de Activos y Pasivos. BANCO CUSCATLAN DE**

  
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.  
**APROBADO**

**27 ENE. 2021**

**JUNTA DIRECTIVA**

## **EL SALVADOR, S.A.**

El Comité se encuentra conformado por los siguientes miembros: Director Ejecutivo, Director de Operaciones y Tecnología, Gerentes de Unidades de Negocio, Finanzas, Tesorería, y un miembro de Junta Directiva.

### **Art. 50. Funciones y frecuencia de reuniones.**

Las principales funciones del Comité de Activos y Pasivos son las siguientes:

- a) Establecer los objetivos para la gestión de activos y pasivos en balance general,
- b) Asegurar que las estrategias para el manejo del balance estén alineadas con los objetivos establecidos por Junta Directiva,
- c) Analizar y monitorear las estrategias comerciales y el nivel de riesgo de liquidez,
- d) Coordinar con las áreas de negocio del Banco la aplicación de las políticas relacionadas al riesgo de liquidez;
- e) Analizar la posición de liquidez actual y proyectada;
- f) Establecer la metodología y cálculo de costo de fondos;
- g) Analizar y presentar los resultados de las pruebas de estrés;
- h) Decidir las acciones necesarias para la implementación de las acciones correctivas requeridas en escenarios de contingencia de liquidez;
- i) Formular las propuestas de acciones a seguir en caso de exceder los límites de exposición frente a los riesgos de mercado y liquidez;
- j) Analizar, aprobar y revisar al menos una vez al año la metodología para la medición de riesgo de mercado y liquidez.

Las frecuencias de las reuniones de este Comité serán mensuales o podrán ser convocadas cuando lo requiera algún miembro de Junta Directiva o de la Alta Gerencia.

## **TÍTULO V TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN.**

27 ENE. 2021

JUNTA DIRECTIVA

**Art. 51. Revelación y acceso a la información.**

Las entidades del Conglomerado Grupo Imperia Cuscatlán, fomentaran la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, tanto para los clientes de las entidades, como para los accionistas, el regulador y el público en general.

El suministro de la información necesaria para el desempeño de las funciones del Conglomerado Grupo Imperia Cuscatlán, se caracterizará por lo siguiente:

- a) Que la información que generen las entidades del Conglomerado sea oportuna, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.
- b) Que se difunda la información sobre las características de los productos y servicios que las entidades ofrezcan; e) Que se difunda la información financiera de las entidades, de los productos propios, los que administran y los servicios que ofrecen de conformidad a lo establecido en marco legal aplicable;
- c) Que se tengan los Lineamientos para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de información de carácter no público.
- d) Que se difunda la información financiera de las entidades, de los productos propios, los que administran y los servicios que ofrecen de conformidad a lo establecido en marco legal aplicable;
- e) Que se tengan los Lineamientos para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de información de carácter no público.

**Art. 52. Revelación de Información Financiera**

Los estados financieros auditados de las Entidades del CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, constituyen información pública, y estarán disponibles en cualquier medio que la normativa legal vigente establezca. La información sobre la situación financiera de las Entidades del CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN y sus subsidiarias se prepara y presenta de conformidad con lo establecido en las normativas legales y contables aplicables.

**Art. 53. Información acerca de los productos y servicios de la Entidad.**

El *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN.*, y sus Entidades velarán para que la divulgación de información de los productos y servicios que ofrecen a sus clientes se realice en forma clara, precisa y veraz, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

**Art. 54. Confidencialidad de la información.**

Los funcionarios de las Entidades que conforman el *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN* deben respetar y acatar las disposiciones internas referentes a la confidencialidad de la información. Toda información confidencial debe ser tratada con responsabilidad y discreción y únicamente para los fines legales correspondientes, ajustándose a la Legislación y normativa aplicable.

Los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de las entidades que conforman el *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*, deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las Entidades se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Asimismo, no podrán revelar ni transferir a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, metodologías, "know how", y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan al *CONGLOMERADO FINANCIERO GRUPO IMPERIA CUSCATLAN*, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso en forma ilegítima a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.